



Resolución de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia por la que se procede a nombrar la comisión de valoración de las candidaturas a la dirección de la ALCE Lyon prevista en la Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación sobre organización y funcionamiento de las ALCEs.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden EDU/3122/2010, de 23 de noviembre de 2010, por la que se regulan las enseñanzas complementarias de Lengua y Cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior, en la base séptima de la Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación sobre organización y funcionamiento de las ALCE y el calendario establecido por la Consejería de Educación en Francia para proveer el puesto de director o directora en la Agrupación de Lengua y Cultura Españolas de Lyon a partir del curso 2024/2025,

ACUERDA:

Primero.- Nombramiento de la comisión de valoración.

a) Presidencia:

Titular:

.- D. Abelardo de la Rosa Díaz, Consejero de Educación en Francia, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Suplente:

.- En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, la Presidencia será sustituida en sus funciones por una de las personas que desempeñen las vocalías, siguiendo el orden establecido en el apartado siguiente.

b) Vocalías:

Titulares:

.- D. Manuel Jiménez Camacho, Asesor Técnico de la Consejería de Educación en Francia, Cuerpo de Inspectores de Educación.

.- Dña. Aránzazu Álvarez Marín, Asesora Técnica de la Consejería de Educación en Francia, Cuerpo de Inspectores de Educación.

Suplentes:

.- D. Matilde Osorio Rodríguez, Asesora Técnica de la Consejería de Educación en Francia, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

.- Dña. José Luis Alabau Márquez, Asesora Técnica de la Consejería de Educación en Francia, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

c) Secretaría:

Actuarán como secretario titular D. Manuel Jiménez Camacho, como secretaria suplente Dña. Aránzazu Álvarez Marín y, en su defecto una de las personas suplentes que desempeñen las vocalías por acuerdo de la comisión.





Segundo.- Actuación indistinta de la comisión de valoración.

Se acuerda que los miembros titulares y suplentes puedan actuar indistintamente e incluso conjuntamente para un mejor reparto del trabajo de valoración de las solicitudes recibidas.

Tercero.- Procedimiento de actuación.

El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Cuarto.- Efectos y publicidad.

La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma; se notificará a la Agrupación de Lengua y Culturas Españolas de Lyon cuya vacante a la dirección se ha de proveer con objeto de que la agrupación proceda a publicarla en su tablón oficial de anuncios y, a efectos meramente informativos, en su página web. Se publicará igualmente en la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia.

Quinto.- Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 y sig de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En París, a fecha de la firma electrónica

Abelardo de la Rosa Díaz
Consejero de Educación de la Embajada de España en Francia

